MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 **DEL** 30 ENE 2026

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN DILOF CD 083 2026, cuyo objeto es el "ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA".

EL DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 0878 de 2025, el artículo 2 de la Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa.

Que la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, estableció en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que mediante formato de revisión de estudios previos del 26/01/2026, se aprobó en el Grupo Estudios Previos del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, el estudio previo para el "ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA", suscrito por el señor subintendente ÁLVARO CELIS ROA, Estructurador Estudio Previo, el señor mayor PAVEL ANDRES RODRÍGUEZ SOLORZANO, Jefe Grupo Servicios Generales Dirección General, el señor teniente coronel HERNANDO LÓPEZ BONILLA, Subdirector de Infraestructura y revisado por el señor intendente CAMILO ANDRES GUERRERO ZARAZA, Analista Precontractual, la señorita mayor ELIANA YULIET GARCÍA, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos, el señor mayor PABLO EMILIO NUÑEZ PEÑA, Jefe Grupo Estudios Previos y el señor teniente coronel MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO GALVIS, Jefe Área Contratación.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de la Policía Nacional cuenta con una infraestructura para prestar el servicio de restaurante y cafetería, en un área de 186.84 M2, correspondientes al restaurante, cocina, bodega y baños con una dotación básica de elementos destinados para este fin.

Por otra parte, la población adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional asciende aproximadamente a 1.922 funcionarios de planta que laboran de manera permanente en el edificio, conforme a la información suministrada por el Grupo de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano, mediante correo electrónico del 15 de enero de 2026. Adicionalmente, se registra un flujo diario aproximado de 400 a 600 visitantes, razón por la cual resulta necesario contar con un servicio de restaurante y cafetería que garantice productos de excelente calidad y una adecuada atención al público en general.

Asimismo, se tiene en cuenta la variable de optimización del tiempo del personal, en la medida en que se evita el desplazamiento a los restaurantes ubicados en los alrededores de la Dirección General durante la jornada laboral, lo cual reduce los traumatismos que pueden generarse en el desarrollo de las actividades diarias y contribuye a garantizar condiciones de protección, seguridad y bienestar para el personal.

En este orden de ideas, la Policía Nacional no cuenta con el personal idóneo y especializado para la prestación del servicio objeto del presente proceso, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un tercero. En consecuencia, mediante mesa de trabajo llevada a cabo el 19 de enero de 2026 en el despacho de la Dirección Logística y Financiera, conforme a lo consignado en el ACTA Nro. 001-DIFRA-2.25 del 19/01/2026, presidida por el señor Subdirector Logístico y Financiero, con la participación del Subdirector de la Dirección de Infraestructura, el Jefe del Grupo de Talento Humano DILOF, el Jefe del Grupo de Servicios Generales DIPON, el Mando Ejecutivo de la Dirección DILOF y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo DILOF, se efectuó la revisión de la totalidad de los portafolios de servicios allegados..

Como resultado del análisis efectuado, se concluyó que el portafolio de servicios que resulta más favorable para la prestación del servicio corresponde a la propuesta presentada por el restaurante **LYA FOOD**, en atención a la variedad de la oferta, los precios y los servicios ofrecidos, los cuales se ajustan y satisfacen la necesidad de los usuarios.

Por lo anterior, mediante el comunicado oficial Nro. GS-2026-000489-DIFRA, suscrito por el señor mayor PAVEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO, Jefe del Grupo de Servicios Generales de la Dirección General, se realizó el respectivo estudio de seguridad y confidencialidad a la propietaria del restaurante LYA FOOD.

Mediante el Instructivo Nro. 024/DIPON-DIRAF-70, denominado *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*, se dio cumplimiento a los lineamientos generales aplicables al arrendamiento de bienes inmuebles; en consecuencia, en la estructuración del estudio previo se tuvieron en cuenta las disposiciones allí establecidas.

De acuerdo con la actualización de la Guía sobre el uso del SECOP II para Entidades Estatales – Modalidades de Contratación: Contratación Directa – Sin Oferta, código CCE-SEC-GI-10, aprobada el 20 de enero de 2026, la cual establece el procedimiento técnico para la creación de un Proceso de Contratación en la modalidad de Contratación Directa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del módulo de Contratación Directa – Sin Oferta, se indica que:

"(…)
1.1 Módulos de Contratación Directa en SECOP II

La plataforma tiene habilitados dos módulos para que las Entidades Estatales gestionen los procesos de Contratación Directa, por lo tanto, dependiendo el tipo de contrato y la causal, deberá seleccionar el módulo correspondiente para adelantar la contratación.

A continuación, se relacionan los módulos dispuestos:

a. *Contratación Directa (sin ofertas)*

A través de este módulo las Entidades Estatales podrán crear y publicar el Proceso de Contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Para los tipos de contratos con su respectiva justificación de:

[redacted]

Tabla 1: Contratación Directa (sin oferta)

Tipo de contrato	Justificación – SECOP II
Arrendamiento de inmuebles	Arrendamiento de inmuebles
	Asociaciones Público-Populares (Art. 100 Ley 2094/23)
	Consejos comunitarios de las comunidades negras (Lit. m) del Art. 2.4 Ley 1150/07

(…)

b. Contratación Directa – (Con ofertas)

A través de este módulo las Entidades Estatales podrán crear y publicar el Proceso de Contratación, recibir la documentación requerida al Proveedor como parte del proceso, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Para los tipos de contrato de contratos con su respectiva justificación de:

Tabla 2: Contratación Directa (con oferta)

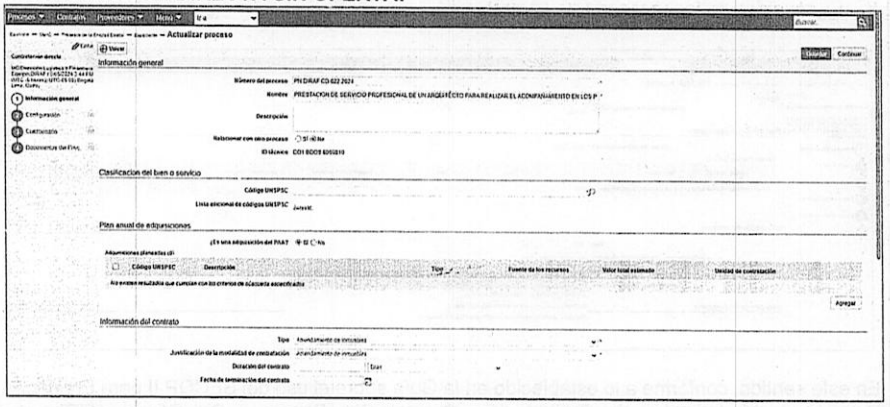
Tipo de contrato	Justificación – SECOP II
Compraventa	Contratos de bienes y servicios sujetos a reserva
	Contratos o convenios interadministrativos (Con valor)
	Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
	No existe pluralidad de oferentes en el mercado
Negocio fiduciario	Contratos de bienes y servicios sujetos a reserva
	Contratos de encargos fiduciarios que celebren entidades territoriales
	Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

(…)"

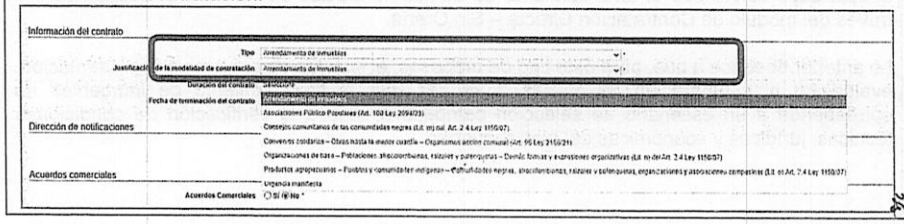
De igual manera el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), tiene habilitados dos módulos para que las Entidades Estatales gestionen los procesos de Contratación Directa, por lo tanto, dependiendo el tipo de contrato y la causal, deberá seleccionar el módulo correspondiente para adelantar la contratación.

A continuación, se proyectan los módulos dispuestos:

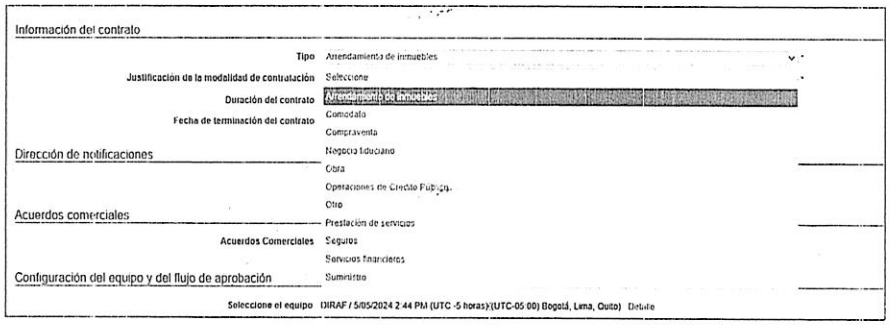
CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA:



En el campo d. Información de contrato: Seleccione el tipo de contrato, la justificación de la modalidad de contratación:

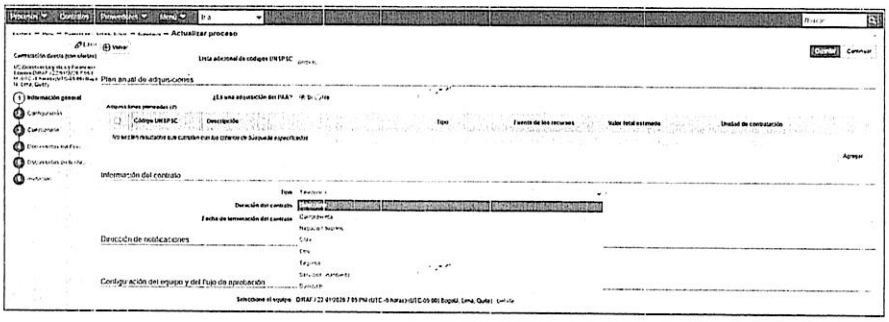


En Justificación de la modalidad de contratación:

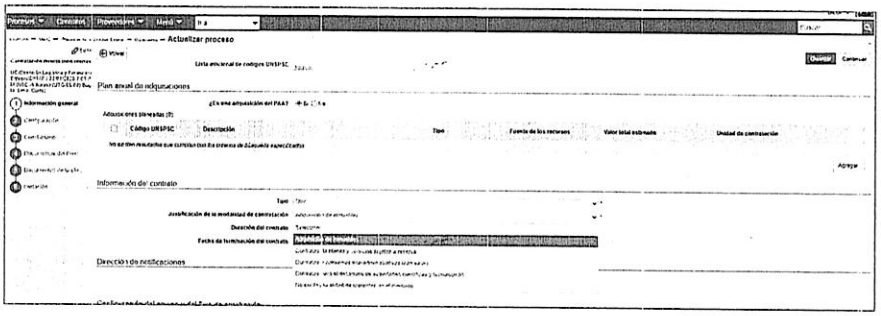


CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA:

En el campo d. Información de contrato: Seleccione el tipo de contrato, la justificación de la modalidad de contratación:



En Justificación de la modalidad de contratación:



En este sentido, conforme a lo establecido en la Guía sobre el uso del SECOP II para Entidades Estatales – Modalidades de Contratación: Contratación Directa – Sin Oferta, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II ha definido que los procesos de contratación directa cuyo objeto sea el arrendamiento de bienes inmuebles se tramiten exclusivamente a través del módulo de Contratación Directa – Sin Oferta.

Lo anterior obedece a que, para este tipo de procesos, el sistema no contempla la presentación, evaluación ni comparación de ofertas, toda vez que el arrendamiento de inmuebles no corresponde a un escenario de selección competitiva, sino a la verificación de condiciones técnicas, jurídicas y económicas del bien requerido.

En consecuencia, el SECOP II no habilita la modalidad de Contratación Directa – Con Oferta para procesos de arrendamiento de bienes inmuebles, encontrándose dicha opción disponible únicamente para la adquisición de los mismos. Por tanto, el trámite del presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa – Sin Oferta se ajusta plenamente a la configuración del sistema y a los lineamientos establecidos en la citada Guía de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, una vez verificada la **Tienda Virtual del Estado Colombiano** de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se constató que esta clase de servicios **no se encuentra cubierta por ningún Acuerdo Marco de Precios vigente**.

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso en mención, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a una Contratación Directa.

El servicio de restaurante y cafetería se requiere a partir de febrero 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

*"(…) Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1)** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (…)"*

En concordancia y cumplimiento de lo mencionado en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Nro. 03049 de 2014 y el Instructivo Nro. 024 de 2020 DIPON-DIRAF-70.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y "OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO".

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR".

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($34.770.176,64) INCLUIDO IVA**, discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE DESTINO	CANT (MESES)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	000A DILOF	12	$2.897.514,72	$34.770.176,64

NOTA 1: Mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-009750-DIFRA del 26/12/2025, suscrita por la Jefatura del Área Bienes Raíces DIFRA, se determinó el canon de arrendamiento, a través del avaluó comercial, especificando el cobro del IVA (19%).

NOTA 2: Teniendo en cuenta el comunicado oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 de la Dirección Logística y Financiera, el servicio del arriendo de instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional ubicadas en el segundo piso para la prestación del servicio de restaurante y cafetería incluye IVA, al no estar clasificado dentro de las categorías de exención o exclusión en el estatuto tributario.

De ser necesaria la modificación de las condiciones del presente proceso, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de la oferta.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Precontractual de la Dirección Logística y Financiera ubicada en la carrera 59 Nro. 26 – 21 CAN Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes, o en su defecto a través de la plataforma del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo II, numeral 4 de la Resolución Nro. 03049 de 2014, normas que regulan expresamente la contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles, así: *"(…) Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (…)".*

En concordancia con lo anterior y conforme a lo señalado en el Instructivo Nro. 024 de 2020 DIPON-DIRAF-70, se encuentra justificado adelantar el proceso de Contratación Directa PN DILOF CD 083-2026, cuyo objeto es el *"ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA"*, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($34.770.176,64) INCLUIDO IVA**, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE DESTINO	CANT (MESES)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	000A DILOF	12	$2.897.514,72	$34.770.176,64

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2026

Brigadier general **HERBERT LUQUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: IT. Camilo Andres Guerrero Zaraza
DILOF – GUPRE

Revisó: MY. Yuly Katherine Beltran Gutiérrez
DILOF – GUPRE

Revisó: MY. Eliana Yuliet Garcia
DILOF – ASJUR

Revisó: TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis
DILOF-ARCON

Revisó: CR. Wilson Gilberto Barrera Bermudez
DILOF-SULOF

Fecha de elaboración: 23/01/2026
Ubicación: X:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

